

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

SESION N. 37

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

D. JULIO LOPEZ MADERA EN CALIDAD DE PRESIDENTE, POR DECRETO DE DELEGACIÓN DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2011 , POR AUSENCIA DE LA SEÑORA ALCALDESA.

CONCEJALES ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
DA. ROSA MA. GANSO PATON
DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES
D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diez minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JULIO LOPEZ MADERA**, 1º TTe de Alcalde de este Ayuntamiento delegado como Presidente para este acto por decreto de fecha 5 de octubre , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2011 .

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, CONTRATACIÓN Y TURISMO.

2.1 ANULACION DE DEUDAS CORRESPONDIENTES A LA TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS DEL EJERCICIO 2.011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, que en extracto dice:

"... habiendo observado que determinados actos de aplicación de tributos que resultan anulables por:

a) infringir manifiestamente la ley, b) concurrir circunstancias sobrevenidas que han afectado a situación jurídica particular que ponen de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o c) tramitar el procedimiento produciéndose indefensión a los interesados; con relación a las deudas que constan en la relación adjunta, los Servicios Tributarios de este Ayuntamiento han procedido a practicar la correspondiente revisión extraordinaria de oficio de conformidad con el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice:

"Artículo 219 Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

1.La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

..."

Las deudas afectadas por dicha revisión se encuentran relacionadas en el documento adjunto, donde además constan los motivos concretos de su inclusión cuya justificación documental se encuentra en los correspondientes expedientes administrativos."

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Anular las deudas incluidas en la relación adjunta al expediente, con número 223 que consta de 6 registros y comienza por la deuda número 1106000169 a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX y finaliza por la número 1106000973 a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, por un importe NOVECIENTOS OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (908,02.-€), correspondiente a la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS del ejercicio 2011.

SEGUNDO.- Presentar la factura de baja de dichas deudas.

2.2 ANULACION DE DEUDAS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL EJERCICIO 2.011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, que en extracto dice:

"... habiendo observado que determinados actos de aplicación de tributos que resultan anulables por:

a) infringir manifiestamente la ley, b) concurrir circunstancias sobrevenidas que han afectado a situación jurídica particular que ponen de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o c) tramitar el procedimiento produciéndose indefensión a los interesados; con relación a las deudas que constan en la relación adjunta, los Servicios Tributarios de este Ayuntamiento han procedido a practicar la correspondiente revisión extraordinaria de oficio de conformidad con el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice:

"Artículo 219 Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

1.La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

..."

Las deudas afectadas por dicha revisión se encuentran relacionadas en el documento adjunto, donde además constan los motivos concretos de su inclusión cuya justificación documental se encuentra en los correspondientes expedientes administrativos";

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Anular las deudas incluidas en la relación adjunta al expediente, con número 225 que consta de 28 registros y comienza por la deuda número 1101000032 a nombre de ANONIZADOS HERRERO SL y finaliza por la número 1101000931 a nombre de POSADAS DE ESPAÑA, SA por un importe SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (6.625,24.-€), correspondiente a la TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS del ejercicio 2011.

SEGUNDO.- Presentar la factura de baja de dichas deudas.

3.- CONCEJALIA DE DEPORTES, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN, INFORMÁTICA Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (S.A.C).

3.1.1 JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto indica que se presenta a la Junta de Gobierno Local nombre de una entidad que ha justificado debidamente la subvención concedida en el ejercicio 2010 por este Ayuntamiento de Pinto. y que es la siguiente:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
CLUB DE TENIS VILLA DE PINTO	CONVENIO ACTIVIDADES 2010	2.800.00

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por la Entidad indicada anteriormente relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

4.- CONCEJALIA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y FORMACION Y EMPLEO.

4.1 CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ESTANCIAS EN RESIDENCIA PRIVADA PARA MAYORES.

4.1.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que dice:

"Que se ha revisado el Expte. Nº 395 – ZONA A, sobre solicitud de prestación económica para adjudicación de plaza en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz", de la localidad de Pinto, referente a D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.

Que en el presente caso se cumplen los requisitos exigidos en el Artículo 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento de Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales Individuales de Carácter Económico Relativas a la Estancia en Residencia Privada para Mayores.

Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ordenanza Municipal se ha procedido a la aplicación a D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX del baremo aprobado al efecto, siendo el importe computable al Ayuntamiento 1.523,98 €/mes.

Por todo ello se informa de la conveniencia de conceder a D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX una prestación económica por importe de 1.523,98 €/mes para su ingreso en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz de Pinto.

Que se fija dicho ingreso para el día 6 de Octubre de 2.011, fecha en la que se hará efectivo el inicio de la subvención."

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la prestación económica regulada en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores a D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, con D.N.I. N° XXXXXX -X en la cuantía de 1.523,98 €/mes para su estancia en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz", de Pinto.

El ingreso se fijará para el día 6 de Octubre de 2.011, fecha que se hará efectivo el inicio de la prestación económica.

SEGUNDO.- Que la concesión y mantenimiento de esta subvención están sometidos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, conoce las condiciones de ingreso y estancia en la Residencia de Mayores Virgen de la Luz de Pinto, siendo los precios que tendrá que abonar por su estancia en la misma los fijados por la Empresa Ecasa Pinto, S.L., titular del servicio.

b) El Ayuntamiento de Pinto abonará la subvención concedida directamente a la Empresa Ecasa Pinto, S.L., y dicha subvención será aplicada al precio total que D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX está obligado/a a abonar a dicha empresa.

El precio total que tendrá que abonar D./Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, a la Empresa Ecasa Pinto, S.L. será el precio fijado por la Residencia menos la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinto.

c) El Ayuntamiento de Pinto hará abono directo a la Empresa Ecasa Pinto, S.L. de la cantidad de 1.523,98 €/mes, cantidad subvencionada por este organismo a la persona mencionada.

d) La subvención concedida será revisada cada dos años, sin perjuicio del derecho que tiene el Ayuntamiento a revisar las cuantías concedidas, siempre que se produzca un cambio en la situación socioeconómica de los beneficiarios o cuando varíe el precio de la plaza en la residencia. No obstante, todas las cuantías serán objeto de revisión anual a efectos de aplicar el índice de precios al consumo correspondiente. (Artículo 10 de la Ordenanza Municipal).

e) El Ayuntamiento de Pinto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal, podrá, en cualquier momento y notificándolo previamente, dejar sin efecto la subvención en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación (cambiado las condiciones económicas, sociales, familiares, ...).
2. Por no presentar la documentación que se le requiera en los plazos que se estipulen.
3. Por haber obtenido D./ Dña. Juana García Martínez plaza pública residencial por parte de la Comunidad de Madrid y haber renunciado a la misma.

f) En casos de ausencia voluntaria de la persona residente, no superior a un mes, así como ausencias forzosas por internamiento del beneficiario/a en un Centro Sanitario, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la factura que la Empresa Ecasa Pinto, S.L. remite mensualmente, ajustándose la subvención al importe real que sea facturado por la Empresa Ecasa Pinto, S.L.

g) La falta de pago del precio estipulado por parte del beneficiario/a a la Empresa Ecasa Pinto, S.L., no obliga al Ayuntamiento de Pinto a conceder subvención distinta de la aprobada en esta Resolución.

h) La resolución del contrato firmado entre la Empresa Ecasa Pinto, S.L. y D./Dña. Juana García Martínez, deja sin efecto, de manera inmediata la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinto.

i) Las relaciones del beneficiario de la subvención serán siempre con la Empresa Ecasa Pinto, S.L. y los compromisos que asume con dicha empresa no afectan al Ayuntamiento de Pinto que se ha limitado a subvencionar parte del importe del coste de su estancia en la Residencia de Mayores Virgen de la Luz de Pinto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- CONCEJALIA DE EDUCACION, JUVENTUD E INFANCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

5.1 APROBACIÓN DE ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA PARA EL AÑO 2011..

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Coordinadora de la Escuela de Música, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para el funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en el presente año 2011."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para el funcionamiento de Escuelas de Música y Danza para el año 2011.

SEGUNDO.- Aprobar que una vez firmada la Adenda al Convenio, por el Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en todas sus páginas y por duplicado, se remita a la Consejería de Educación y Empleo. C/ Alcalá, 20 - Madrid, para su traslado y firma por la Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.

5.2 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE PINTO PARA EL CURSO 2011/2012.-

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para realizar actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio, que tendrá vigencia entre el 24 de junio de 2011 y el 23 de junio de 2012. "

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para realizar actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio, que tendrá vigencia entre el 24 de junio de 2011 y el 23 de junio de 2012, , con una aportación económica, por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de 89.400,00 € y por parte del Ayuntamiento de Pinto de 26.820,00 €.

SEGUNDO.- Una vez firmado el Convenio, por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en todas sus páginas y por duplicado, se remita a la Consejería de Educación, Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, Subdirección General de Becas y Ayudas (Referencia: Planes de

Mejora), C/ Alcalá, 32, 2º Planta, 28014 Madrid, para su traslado y firma por la Excm. Sra. Consejera de Educación.

6.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES

6.1 LICENCIAS DE INSTALACION.

6.1.1. EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento para ampliación y reforma de “CAFÉ-ESPECTÁCULO”, en la calle Real nº 25, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial Arquitectos de Madrid con fecha 31 de agosto de 2011 y N° TL/023255/2011.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para ampliación y reforma de “CAFÉ-ESPECTÁCULO” en la calle Real nº 25, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado visado por Colegio Oficial de aislamiento acústico y mediciones de ruido en todas las viviendas afectadas de acuerdo con el Decreto 78/99 de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.1.2 EXPEDIENTE DE ELEVACIONES RAMA S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de ELEVACIONES RAMA S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de "ALQUILER DE PLATAFORMAS", en la calle Gaviotas nº 10-12, de esta localidad.

Visto el informe jurídico de 27 de septiembre de 2011.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO de "ALQUILER DE PLATAFORMAS", en la calle Gaviotas nº 10-12, de esta localidad, solicitada por ELEVACIONES RAMA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

SEGUNDO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, se procederá a girar visita de inspección por los Técnicos Municipales en el plazo máximo de tres meses para comprobar la conformidad o realizar los requerimientos necesarios para ejercer la actividad de acuerdo a la legalidad vigente concediendo en su caso, la correspondiente licencia de Funcionamiento.

TERCERO.- Notificar al interesado y a los Técnicos Municipales la concesión de la licencia.

6.1.3. EXPEDIENTE DE EL MUSEO DE LA PESCA S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de EL MUSEO DE LA PESCA S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS DE PESCA”, en la calle Las Arenas nº 3, de esta localidad.

Visto el informe jurídico de 27 de septiembre de 2011.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS DE PESCA”, en la calle Las Arenas nº 3, de esta localidad, solicitada por EL MUSEO DE LA PESCA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

SEGUNDO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, se procederá a girar visita de inspección por los Técnicos Municipales en el plazo máximo de tres meses para comprobar la conformidad o realizar los requerimientos necesarios para ejercer la actividad de acuerdo a la legalidad vigente concediendo en su caso, la correspondiente licencia de Funcionamiento.

TERCERO.- Notificar al interesado y a los Técnicos Municipales la concesión de la licencia.

6.2 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OPERACIÓN JURÍDICO COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 “LA TENERÍA II”.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 24 de febrero de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 “La Tenería II”, presentada por la junta de compensación de dicho sector, el 26 de octubre de 2010, con nº de registro de entrada 20143. Dicho acuerdo fue publicado en el BOCM nº 64, de 17 de marzo de 2011.

Con fecha 4 de mayo de 2011, con nº de registro de entrada 9148, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 8 “La Tenería II”, presentó un documento de Operación Jurídico Complementaria al Proyecto de Compensación de dicho Sector, que recogía los aspectos contemplados en el documento de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 “La Tenería II”, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 24 de febrero de 2011.

Con fecha 18 de mayo de 2011, con nº de registro de entrada 10088, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 8 “La Tenería II”, presentó un documento suscrito por las mercantiles PROSUROP 2000, S.L. e INMOBILIARIA EGIDO, S.A., en virtud del cual, se acordaba transferir a la parcela 15, las 4 viviendas que se habían incrementado en la parcela 16B, para su inclusión dentro del Anexo IV del documento cuya aprobación inicial se solicita.

Con fecha 6 de junio de 2011, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar inicialmente la Operación Jurídico Complementaria al Proyecto de Compensación del Sector 8 “La Tenería II”, presentada por la junta de compensación de dicho sector, el 4 de mayo de 2011, con nº de registro de entrada 9148. Dicho acuerdo fue sometido a un período de información pública mediante la publicación del mismo en el BOCM nº 156 de 4 de julio de 2011, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinto entre el 5 de julio y el 16 de agosto de 2011, concluyendo dicho período sin que hayan sido presentadas alegaciones, de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Pinto con fecha 20 de septiembre de 2011.

Una vez concluido el período de información pública, con fecha 22 de septiembre de 2011, y nº de registro de entrada 17484, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de las sociedades “Inmobiliaria Egido, S.A.”, y “Hogares del Jarama, S.A.”, presentó una solicitud de cesión de nueve viviendas de protección pública desde la parcela 9-C a la parcela 16-A, que afectaba al contenido de la Operación Jurídico Complementaria aprobada inicialmente, si bien, con fecha 28 de septiembre de 2011, con nº de registro de entrada 17927, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de las citadas sociedades mercantiles, presentó un nuevo escrito desistiendo de la solicitud de cesión de las mencionadas viviendas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo establecido en los artículos 88 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 174 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en concordancia con lo establecido en el Decreto de 16 de junio de 2011.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Operación Jurídico Complementaria al Proyecto de Compensación del Sector 8 "La Tenería II", presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la junta de compensación de dicho sector, el 4 de mayo de 2011 con nº de registro de entrada 9148.

SEGUNDO. Publicar, a costa de la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II", el acuerdo de aprobación definitiva de la Operación Jurídico Complementaria al Proyecto de Compensación del Sector 8 "La Tenería II".

TERCERO. Emitir certificación administrativa del acuerdo, y diligenciar dos ejemplares del documento de operación jurídico complementaria aprobado definitivamente, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Pinto, debiendo abonar la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II" todos los gastos que se puedan originar por esta inscripción.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II".

6.3 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN OBJETO DE LAS MEJORAS CONTENIDAS EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 "LA TENERÍA II".

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 24 de febrero de 2011, fue aprobado definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II", publicándose dicho acuerdo en el BOCM nº 64 de 17 de marzo de 2011.

Con fecha 20 de mayo de 2011, con nº de registro de entrada 10251, la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II", presentó un Proyecto de Obras de Urbanización objeto de las mejoras contenidas en la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II", compuesto de varias separatas, en el que se definen las obras complementarias al Proyecto de Urbanización, por parte de la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II".

Con fecha 2 de junio de 2011, con nº de registro de entrada 11121, la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II", presentó documentación complementaria consistente en correcciones de planos, mediciones, y presupuesto de los proyectos correspondientes al Proyecto de Obras de Urbanización objeto de las mejoras contenidas en la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II".

Con fecha 6 de junio de 2011, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización objeto de las mejoras contenidas en la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II", acordando someter el expediente a información pública.

Dicho acuerdo ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM nº 156 de 4 de julio de 2011, expuesto en el Tablón de Anuncios del 5 de julio al 16 de agosto de 2011, y notificado a los propietarios y titulares de derechos afectados, no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Pinto con fecha 20 de septiembre de 2011.

El citado acuerdo exigía a la citada Junta de Compensación que con carácter previo a la aprobación definitiva del citado proyecto de obras de urbanización, procediese a complementar el Proyecto de Ejecución de Acceso desde el viario Enrique Granados a la Parcela ZV-10 "Parque Noroeste", dado que en las determinaciones para escaleras en itinerarios exteriores, se establece la necesidad de la instalación de pasamanos en ambos laterales de la escalera, y la obligación de contar con iluminación en todo su recorrido.

Con fecha 29 de julio de 2011, con nº de registro de entrada 17946, la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II", presentó una Adenda al Proyecto de Ejecución de Acceso desde el viario Enrique Granados a la Parcela ZV-10 "Parque Noroeste", con el fin de dar cumplimiento a la exigencia que figuraba en el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización objeto de las mejoras contenidas en la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II", adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto el día 6 de junio de 2011.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, con fecha 29 de septiembre de 2011, así como el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General con fecha 30 de septiembre de 2011, documentos que se acompañan a la presente, y a tenor de lo establecido en los artículos 80.2 c) LSCM, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 21.1 j) y 21.3 LRRL, y en el Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2011."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras de Urbanización objeto de las mejoras contenidas en la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II", presentado por la junta de compensación de dicho sector, e integrado por las siguientes separatas que forman parte inseparable del mismo:

-Proyecto de Ejecución de Urinario Canino en la Parcela ZV-5 "Parque Suroeste" del Sector 8 "La Tenería II".

-Proyecto de Ejecución de Acceso desde el viario Enrique Granados a la Parcela ZV-10 "Parque Noroeste".

-Proyecto de Ejecución de Nuevo Viario entre el Sector 8 "La Tenería II" y el Sector "La Tenería", prolongación C/ Manuel Díaz Caneja.

SEGUNDO. Publicar, a costa del interesado, la aprobación definitiva del Proyecto de Obras de Urbanización objeto de las mejoras contenidas en la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II".

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II", para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

6.4 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2009.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 18 de mayo de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó solicitar a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, el alta en el Programa PRISMA 2008-2011 de una serie de actuaciones entre las que se encontraban la "Reconstrucción carril bici de La Tenería", la "Remodelación de la Calle Las Monjas y la Calle República de Argentina" y la "Remodelación de senderos peatonales del cementerio antiguo del municipio de Pinto, colocación de barandillas y reparación de fisuras y humedades en los edificios existentes", habiéndose aprobado el Alta dentro del Programa PRISMA 08/11 de las citadas actuaciones por Resolución del Director General de Cooperación con la Administración Local, de fechas 23 de octubre de 2009, 12 de noviembre de 2009 y 19 de octubre de 2009, respectivamente.

Con fecha 4 de octubre de 2010, con nº de registro de entrada 18438, la sociedad pública ARPEGIO, S.A. presentó un escrito en virtud del cual comunicaba al Ayuntamiento de Pinto, que una vez subsanado el Proyecto "Remodelación de la calle de Las Monjas y la calle República Argentina", con el fin de poder continuar con el procedimiento administrativo para la licitación de la citada actuación, era necesario que el Ayuntamiento solicitase a la D.G. de Cooperación con la Administración Local una modificación del alta de la actuación mencionada, ampliando el presupuesto en 44.044,74 euros, con el fin de cubrir el presupuesto total de la actuación.

Con fecha 18 de abril de 2011, con nº de registro de entrada 8198, la sociedad pública NUEVO ARPEGIO, S.A. presentó un escrito en virtud del cual comunicaba al Ayuntamiento de Pinto que una vez redactado el Proyecto "Remodelación de senderos peatonales del cementerio antiguo y colocación de barandillas", con el fin de poder continuar con el procedimiento administrativo para la licitación de la citada actuación, era necesario que el Ayuntamiento solicitase a la D.G. de Cooperación con la Administración Local una modificación del alta de la actuación mencionada, ampliando el presupuesto en 56.156,79 euros, con el fin de cubrir el presupuesto total de la actuación.

Examinados los informes técnicos suscritos por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha 3 de octubre de 2011, y el informe jurídico suscrito por el Técnico de Administración General con fecha 3 de octubre de 2011, documentos que se acompañan a la presente propuesta, y debido a

que las obras de construcción de la 3ª y 4ª vía en el término municipal de Pinto, afectan a la actuación "Reconstrucción carril bici de La Tenería", de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 8 del Decreto 68/2008 de 19 de junio, por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 16 de junio de 2011."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Modificar el punto primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de mayo de 2009, solicitando a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local la baja en el Programa PRISMA 2008-2011 de la actuación " Reconstrucción carril bici de La Tenería".

SEGUNDO. Modificar el punto tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de mayo de 2009, determinando que el importe a financiar por la Comunidad de Madrid, para sufragar las actuaciones "Remodelación de la Calle Las Monjas y la Calle República de Argentina" y "Remodelación de senderos peatonales del cementerio antiguo y colocación de barandillas", ascienda a la cantidad que figura desglosada a continuación:

Remodelación de la Calle Las Monjas y la Calle República de Argentina.

Presupuesto Ejecución Material: 213.097,95 €

Presupuesto de Ejecución por Contrata: 253.586,56 € (PEM + GG (13%) + BI (6%)).

Presupuesto Total General: 299.232,14 € (PEC + IVA (18%))

Honorarios por Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y demás gastos asociados: 16.326,11 €

Honorarios Totales por Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y demás gastos asociados: 18.938,29 € (Honorarios + IVA)

Presupuesto total: 318.170,43 € (PTG + Honorarios Totales).

Remodelación de senderos peatonales del cementerio antiguo y colocación de barandillas

Presupuesto Ejecución Material: 133.497,62 €.

Presupuesto de Ejecución por Contrata: 158.862,17 € (PEM + GG (13%) + BI (6%)).

Presupuesto Total General: 187.457,36 € (PEC + IVA (18%)).

Honorarios por Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y demás gastos asociados: 12.947,76 €.

Honorarios Totales por Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y demás gastos asociados: 15.019,40 € (IVA incluido).

Presupuesto total: 202.476,76 € (PTG + Honorarios Totales).

TERCERO. Que en todo lo que no se oponga al presente acuerdo, quede en vigor el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto en la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2009.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, a la empresa pública NUEVO ARPEGIO, S.A., y al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Auto de fecha 19 de septiembre de 2011 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 15 de Madrid, relativo al Procedimiento, pieza separada de suspensión 110/2011 contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pinto solicitando la suspensión del acto impugnado, interpuesto por Gestión de Inmuebles y Solares S.L., y **cuyo fallo dice lo siguiente:**

Dispongo.- No haber lugar a la adopción de la medida cautelar interesada, suspensión del acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del aparcamiento controvertido.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 406/2011 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 28 de Madrid relativa al Procedimiento Abreviado 14/11 sobre reclamación de abono en concepto de diferencias del complemento específico interpuesto por el agente municipal xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, contra la resolución de 4-10-10 del Ayuntamiento de Pinto (concejalía de RRHH) que desestima la reclamación del acto, policía local del mismo, de fecha 12-8-10, para que se le abone, en concepto de diferencias del complemento específico, por el periodo 4/09 a 1/10, ambos inclusive, la suma de 2.196 euros, confirmando en consecuencia la actuación administrativa impugnada en cuanto ajustada a Derecho.

No procede hacer declaración alguna sobre las costas del presente recurso."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

3.- Sentencia n. 334/2011, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 17 de Madrid, relativa al Procedimiento Abreviado 80/11M interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por desestimación de recurso presentado por descuento de cantidad en la nómina del mes de Julio de 2010, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en su propio nombre y representación, contra la resolución de 13 de octubre de 2010 dictada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinto, por la que se desestima el recurso administrativo interpuesto

contra la nómina del mes de Julio de 2010, debo confirmar y confirmo el acto administrativo impugnado por ser conforme a Derecho, Sin expresa condena en costas.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

4.- Sentencia n. 330/2011 , dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 19 de Madrid, relativa al Procedimiento Abreviado 71/11 interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por desestimación de recurso presentado por descuento de cantidad en la nómina del mes de agosto de 2010, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en su propio nombre y representación , contra la resolución de 13 de octubre de 2010 dictada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinto, por la que se desestima el recurso administrativo interpuesto contra la nómina del mes de agosto de 2010, debo confirmar y confirmo el acto administrativo impugnado por ser conforme a Derecho, Sin expresa condena en costas.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.